



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DEMONTERIA**

**LISTA DE TRASLADO. (Art. 110
C.G.P.).**

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS UBALDO DAVILA PÉREZ** contra **MARIO ELIAS CARRASCAL NADER** radicación No. **23001 31 03 003 2013 00341 00**

Se da en traslado a la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el vocero judicial de la parte actora el Dr. **ISACC DELGADO RIOS**, **por el término de tres (3) días** de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 19 de abril de 2021.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 19 de abril de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria



Dr. ISACC DELGADO RIOS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL SINU
Elías Bechara Zainum

Señora:
JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA CORDOBA-SPO
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: LUIS UBALDO DAVILA PEREZ
Demandado: MARIO ELIAS CARRASCAL NADER.
Expediente: 230013103003-201300341-00.

Asunto: Actualización del crédito.

Cordial saludo,

A partir de la última actualización del crédito, efectuada con corte a 31 de mayo de 2019, se realiza la presente reliquidación a efectos que el señor juez disponga, previo traslado, aprobarla.

Como se dijo la última liquidación corresponde así:

Capital: 40.000.000,00
Intereses moratorios: 54.863.233,00
Total: 94.863.233,00.

Los intereses liquidados desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de abril de 2021 son los siguientes:

MES	Nro Mes	2019	mora	2020	mora	2021	mora
Ene	1			28,16%	938.667	26,21%	873.667
Feb	2			28,59%	953.000	26,31%	877.000
Mar	3			28,43%	947.667	26,12%	870.500
Abr	4			28,04%	934.667	25,96%	865.333
May	5			27,29%	909.667		
Jun	6	28,95%	965.000	27,18%	906.000		
Jul	7	28,92%	964.000	27,18%	906.000		
Ago	8	28,98%	966.000	27,44%	914.667		
Sep	9	28,98%	966.000	27,53%	917.667		
Oct	10	28,65%	955.000	27,14%	904.667		
Nov	11	28,55%	951.667	26,76%	892.000		
Dic	12	28,37%	945.667	26,19%	873.000		

Dr. Isacc Delgado Ríos, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la cc. 3443961 de Cauca, portador de la T.P. 146350 del CSDJ. Egresado de la Universidad del Sinú Montería-Colombia. Dir. Calle 62A N° 10-44, B. La Castellana Montería. Tel. 7952033, Cel. 3216981537. E-mail: hitcho-8@hotmail.com



Dr. ISACC DELGADO RIOS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL SINU
Elías Bechara Zainum

SUBTOTAL			6.713.333		10.997.667		3.486.500
TOTAL							21.197.500

Conforme, al 30 de abril de 2021 el crédito adeudado asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. SON: 116.060.733, oo.

Solicitud especial:

Dispone el Art. 159.1 del C.G.P, que el proceso o el **tramite posterior a la sentencia** se interrumpe por la MUERTE de la parte que no ha estado actuando por *conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem*.

En el caso bajo estudio, y dado que mediante escrito anterior de reliquidación del crédito le denunciara que a efectos de proseguir con el trámite en las voces del Art. 68 del C.G.P, el demandado había fallecido el 26 de enero de 2018 y no estaba actuando por apoderado o curador.

Por consiguiente, y con el ánimo que este proceso fluya sin interrupciones solicito, toda vez que en el Juzgado promiscuo de Familia de Corozal Sucre se abrió la sucesión de este mediante radicado 70215318400120190010200, que sean CITADOS, a efectos de materializar la SUCESION PROCESAL prevista en el Art. 68 del C.G.P., a los HEREDEROS del CAUSANTE que allí intervienen a saber: La Cónyuge supérstite OLGA LUCIA VERGARA PATERNINA y Los hijos de aquél y ésta: LUISA LUCIA, SARA VICTORIA, MARIO JOSE, MARIO ELIAS y JOSE RENE CARRASCAL VERGARA, así como a JUAN MARIO y MARIO ANDRES CARRASCAL SANCHEZ, a través de su Representante legal KATINA ROCIO SANCHEZ GOMEZ.

Verá señor juez que como el sistema Tyba no ofrece acceder a aquel expediente, y por misma circunstancia no conozco las direcciones electrónicas de los a por citar, solicito que la citación se haga, mediante comisario, por intermedio del juzgado promiscuo del circuito de familia de Corozal Sucre, o en su defecto mediante emplazamiento.

Atentamente,

ISACC DELGADO RIOS.
CC. 3443961 de Caucaasia.
T.P. 146350 del CSDJ.

Dr. Isacc Delgado Ríos, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la cc. 3443961 de Caucaasia, portador de la T.P. 146350 del CSDJ. Egresado de la Universidad del Sinú Montería-Colombia. Dir. Calle 62A N° 10-44, B. La Castellana Montería. Tel. 7952033, Cel. 3216981537. E-mail: hitcho-8@hotmail.com